

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-1017

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 93,349.28 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio con una superficie de 93.349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Sección I, Número 18307, Legajo 366 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre de 1971, actualmente Finca 182752.



ARTÍCULO TERCERO: El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, para la creación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se origine con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se le alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016. DIPUTADA PRESIDENTA

BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

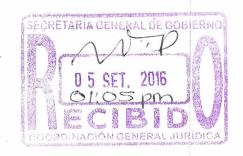
ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL LOZANO MOLINA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 93,349.28 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.





Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-1017, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANKIQUE BALDERAS

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL OZANO MOLINA